

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OMAIRA PEÑA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00007-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho informando que se encuentra inscrita en el folio inmobiliario la medida de embargo decretada en proveído anterior (C.-2). Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de mayo de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00007 00

Por encontrarlo procedente, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P., y al encontrarse registrada la medida de embargo¹.

PRIMERO: SE ORDENA la diligencia de **SECUESTRO** sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **300-341242** (ORIP B/MANGA), predio urbano del Municipio de Bucaramanga, cuyos linderos se encuentran consignados en la matrícula mencionada.

Siendo menester y resultando necesario habida cuenta de los asuntos que se encuentran al despacho (*Constitucionales y Ordinarios*), y con apoyo en los artículos 37 a 40 del C.G.P., para la práctica de las diligencias de secuestro se dispone **COMISIONAR**, al Juez Civil o Promiscuo correspondiente, o en su defecto al Alcalde correspondiente, y/o autoridad administrativa, y/o Inspector de Policía competente que por reparto corresponda, si es del caso (*con las facultades de ley, Arts. 37 y 40 del C.G.P.*), para que proceda de conformidad; igualmente y desde ahora se **DESIGNA** como **secuestre** a: LUZ MIREYA AFANADOR AMADO // Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 El Plaza // 3168648429 // luzmiafanador@hotmail.com, debiendo el auxiliar en mención acercarse al despacho y comunicar si acepta o no la respectiva designación, para proceder luego con la toma de su posesión. Como honorarios al secuestre se fijarán entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán establecidos por el comisionado, de acuerdo a la complejidad del asunto.

LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 040 del 03 de junio de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e5f38a91e39c5e72ff8c1d8f3aa4bcd4c3a118b818f75fd5cc83dbe17c004a8
Documento generado en 02/06/2022 02:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF: "006OripAllegaRespuesta"